Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.

NUMERO:

CONVERSION DEL CAPITAL Y CONVERSION Y CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.- - - - - - - - - - - - - -

CUANTIA: $ 400,oo.- - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Miércoles Dieciséis de Mayo del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRAN,** Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor Ingeniero **ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad, en su calidad de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- - - - - - - - - - - -

El compareciente se declara capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar ésta escritura pública de

CONVERSION DEL CAPITAL Y CONVERSION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y procede de manera libre. Para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: - - - - -

SEÑORA NOTARIA.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la conversión del capital y conversión y cambio del valor de las acciones, aumento de capital y reforma integral y Codificación del estatuto social de la compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. que se contiene en las cláusulas siguientes:- -

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concurre a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Attilio Cástano Baquerizo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A., dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de carácter universal de accionistas de fecha veintiséis de Abril del dos mil uno, cuya copia certificada del acta se acompaña y forma parte de la presente escritura.- - -- -- - -- -- -- - - --- - - - --

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A., se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor [redacted], otorgada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y cinco, con un

capital suscrito de setecientos mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía aumento su capital a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, reformó su estatuto y cambio de domicilio de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Daule; c) Mediante escritura pública otorgada el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, la Junta General de accionistas de "INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A." decidió aumentar el capital en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, cambiar el domicilio de la compañía de Daule a la Ciudad de Guayaquil, y, d) La Junta General Extraordinaria de carácter universal de accionistas de la compañía, celebrada el veintiséis de Abril del dos mil uno resolvió por unanimidad: la conversión del capital y conversión y cambio del valor de las acciones; el aumento del capital suscrito a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; la fijación del capital autorizado en la suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.- -

TERCERA: CONVERSION Y CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y CONVERSION DEL CAPITAL

DE LA COMPAÑÍA; AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION; FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria Universal, realizada el veintiséis de Abril del dos mil uno, decidió por unanimidad: a) La conversión y cambio del valor de las acciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) La conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América; c) Elevar el capital suscrito de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 800,00), esto es, mediante el incremento de la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que será pagada vía capitalización de utilidades no repartidas en ejercicios anteriores; d) Fijar el capital autorizado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1.600;00), así como la emisión de cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que fueron suscritas en la forma descrita en la copia de Acta de Junta General que se adjunta; e) Que, tanto el capital autorizado y suscrito, como el valor de las acciones de la compañía se expresen en dólares de los Estados Unidos de América; y, f) La reforma integral del Estatuto Social de la compañía y su respectiva codificación, misma que quedará de la siguiente manera:- -- - -- - -- - - - - - - - - - - - - - - -- -- - - -- - -

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.**- -

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- La compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.** durará CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, esto es desde el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco.- - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es en el Cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- -

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rústicos, pudiendo eventualmente realizar aportaciones al capital de otras sociedades, adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse y realizar todo acto y contrato relacionado con el objeto social de la compañía. La compañía tendrá carácter mercantil y podrá además dedicarse a hacer inversiones en moneda nacional o extranjera y en depósitos locales o extranjeros, negociar en metales o piedras preciosas. La compañía podrá para el fiel cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto.- -

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. **EL CAPITAL**

AUTORIZADO de la compañía es de **US $1600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES,** que está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que corresponde al cien por ciento de cada acción suscrita. Las acciones son ordinarias y nominativas; y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado.- - - - - - - - - -

ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- - - - - - - -

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este estatuto. **ARTICULO NOVENO:** La

representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de Reservas Especiales de Libre Disposición. **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; e **i)** Organizar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio, compuesto de cinco miembros

incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas

de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-- - - -- ---- -- - -- - -- - - - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente en la misma en el número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Undécimo del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirán en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o el Presidente, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del

capital pagado concurrente. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- - - -- - -- -- - - -

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo Primero precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán necesariamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; **b)**

NOTARIA SEXTA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Actuar como organismo de control; **c)** Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, **d)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado.- - -- - - - - - - -- - -- - -- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario; **b)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, **d)** Cualquier otra función que le confiera la Junta General o el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario, **b)** Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los estatutos; **c)** Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella, **d)** Llevar los libros sociales de la compañía; y, **e)** Preparar los informes,

balances y más cuentas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- - -- - - - -- - - - **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojare cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDAES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- - -- - - - -- - - -- - - -

GUAYAQUIL, FEBRERO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I OCHO.- 13.788
REGISTRO MERCANTIL No. 3.361 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-
INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. A: ATTILIO CASTANO BAQUERIZO.-
REPERTORIO No. 5.211

INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, Febrero 2 de 1998

REF: 58.698-M-95

Señor,Ing.
ATTILIO CASTANO BAQUERIZO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. en sesión de esta fecha procedió a designar a usted como Gerente General de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y deberes están consignados con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Sociedad, el mismo que forma parte de la Escritura Pública fundacional de la empresa, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr.Jorge Maldonado Renella, el 31 de Marzo de 1975, e inscrita en le RegistroMercantil, el 23 de Abril de 1975, las mismas que han sido ratificadas mediante Escritura Pública de Aumento de Capital, cambio de domicilio y Reformas de Estatutos Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, Ab.Nelson Gustavo Cañarte Alboleda, el 30 de Diciembre de 1986, e inscrita el 26 de de Enero de 1988, en el Registro Mercantil del Cantón Daule y el 18 de Febrero de 1988 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y posteriormente ratificados nuevamente mediante Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y cambio de domicilio, otorgada por el Notario de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Alboleda, el 12 de Julio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Octubre de 1995.

Correspondiéndole a usted individual o conjuntamente con el Presidente, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad extendiéndose tal representación a todos los actos relacionados con el giro o tráfico de la Compañía, gozando de la más amplias facultades para el manejo de las mismas, con excepción de la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, para cuyos actos necesitará autorización de la Junta General de Accionistas.

Al comunicar a usted este particular, le deseo éxitos en el ejercicio a su cargo.

Muy Atentamente,

p.-Inversiones Andinas INVERSA C.A.

Ing. Attilio Castano Aguirre
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, Febrero 2 de 1998

Ing. Attilio Castano Baquerizo
C.I.091227384-4

Registro Mercantil

COMPUTACION

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 13.788 Registro Mercantil No. 3.361 Repertorio No. 5.211
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Febrero 17 de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil

ANDINAS INVERSA C.A. a favor de ATTILIO CASTANO BAQUERIZO es igual al que consta inscrito en el archivo a mi cargo, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Octubre dos del dos mil.-

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril del dos mil uno, a las 11h00 en el local ubicado en la ciudadela Urdesa Central, en las calles Bálsamos 405 y la Quinta, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.**, con la presencia de los accionistas de la compañía: el señor **Ing. ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE**, propietario de 2000 acciones de la compañía; la señora **YOLANDA BAQUERIZO DE CÁSTANO**, propietaria de 2000 acciones; el señor **Ing. ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO,** propietario de 2000 acciones; el señor **Ing. JORGE CÁSTANO BAQUERIZO**, propietario de 2000 acciones; y, la señora **MARÍA PATRICIA CÁSTANO BAQUERIZO,** propietaria de 2000 acciones. Con los prenombrados accionistas está reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES ($ 10´000.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas y pagadas con un valor de un mil sucres ($ 1.000) cada una .

Inmediatamente, la sala designa por unanimidad como Presidente de la sesión al señor Ingeniero Attilio Cástano Aguirre y como Secretario al señor Ingeniero Attilio Cástano Baquerizo. El Presidente, solicita al Secretario que proceda a formar la lista de los asistentes y una vez que éste ha constatado que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden por unanimidad tomar la decisión de constituirse en Junta General Universal de accionistas, al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, y habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta, así como los asuntos a tratarse, el Presidente declara legalmente instalada la misma.

En consecuencia, en esta junta se tratarán y resolverán los siguientes puntos que forman parte del orden del día:

1.- La conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos y la conversión y cambio de valor de las acciones de la compañía ;

2.- El aumento del capital de la compañía, su forma de pago y suscripción en la suma de CUATROCIENTOS (USD $ 400,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; para que en adelante esta tenga un capital suscrito de OCHOCIENTOS (USD $ 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

3.- La fijación de un nuevo capital autorizado que será de MIL SEISCIENTOS (USD $ 1.600,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,

4.- La reforma integral del Estatuto Social de la compañía y codificación del mismo;

Acto seguido el Presidente pasa a tratar el punto primero del orden del día y pone a consideración de la sala, la conversión a dólares de los Estados Unidos de América del capital de la compañía y de igual forma la conversión y cambio del valor de las acciones de la compañía, debido a los últimos cambios que se han dado en el país por la expedición de la Ley

para la Transformación Económica del Ecuador, y por la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 00.Q.I.J.008 que disponen la obligación de las personas jurídicas de derecho privado de expresar su capital y contabilidad dólares de los Estados Unidos de América. Propone por tanto que estas pasen a tener un valor de UN (USD $ 1,00) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, respetándose estrictamente el porcentaje de acciones del que cada accionista es propietario dentro del capital social de la compañía. Por unanimidad la Junta resuelve positivamente la conversión del capital de la compañía a la suma de CUATROCIENTOS (USD $ 400,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la conversión y cambio del valor de las acciones a la suma de UN (USD $ 1,00) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que es el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS (USD $ 400,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que en lo venidero éste tenga un capital pagado de OCHOCIENTOS (USD $ 800,00) DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital se pagará en un 100% por los accionistas, señor **Ing. ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE**, la señora **YOLANDA BAQUERIZO DE CÁSTANO**, el señor **Ing. ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO**, el señor Ing. JORGE **CÁSTANO BAQUERIZO**, y la señora M. **PATRICIA CÁSTANO BAQUERIZO**, ~~la capitalización de utilidades~~ no repartidas en ejercicios anteriores, conforme consta en el último balance presentado ante la Superintendencia de Compañías, debiendo emitirse las respectivas nuevas acciones.

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General de Accionistas de la compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS (USD $ 400,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la forma antes descrita y la emisión de CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN (USD $ 1.00) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la 401 a la 800 inclusive.

Los señores **Ing. ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE**, la señora **YOLANDA BAQUERIZO DE CÁSTANO**, el señor **Ing. ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO**, el señor **Ing. JORGE CÁSTANO BAQUERIZO**, y la señora **MARÍA PATRICIA CÁSTANO BAQUERIZO** en sus calidades de accionistas y por sus derechos de atribución y preferencia han procedido a suscribir las cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un (USD $ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, en proporción a sus acciones, esto es, ochenta (80) acciones cada uno de ellos.

Pasando a tratar el tercer punto se resuelve por unanimidad fijar un nuevo capital autorizado el mismo que quedará fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS (USD $ 1.600,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Junta General pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, que es reformar integramente el Estatuto Social de la compañía. El Presidente de la sesión propone la siguiente codificación misma que es aprobada en unanimidad por la Junta General:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- *La denominación de la compañía es* ***INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.*** .-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- *La compañía* ***INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A*** *durará CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, esto es desde el 23 de abril de 1975.*

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- *El domicilio de la compañía es en la ciudad de Guayaquil. provincia del Guayas, República del Ecuador.*

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- *El objeto social de la compañía es la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rústicos, pudiendo eventualmente realizar aportaciones al capital de otras sociedades, adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse y realizar todo acto y contrato relacionado con el objeto social de la compañía. La compañía tendrá carácter mercantil y podrá además dedicarse a hacer inversiones en moneda nacional y extranjera y en depósitos locales o extranjeros, negociar en metales o piedras preciosas. La compañía podrá para el fiel cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto.*-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO. *El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.* ***EL CAPITAL AUTORIZADO*** *de la compañía es de* ***MIL SEISCIENTOS (USD $ 1.600,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** ***EL CAPITAL SUSCRITO*** *de la compañía es de* ***OCHOCIENTOS (USD $ 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*** *, que está dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN (USD 1,00) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.* ***El CAPITAL PAGADO*** *de la compañía es* ***OCHOCIENTOS (USD $ 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*** *que corresponde al cien por ciento de cada acción suscrita. Las acciones son ordinarias y nominativas; y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado.*

ARTICULO SEXTO. *Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.*-

ARTICULO SÉPTIMO:- *En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán los requisitos legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado*

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- *La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalen en este estatuto.* ***ARTICULO NOVENO:*** *La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.*

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- *La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.* ***ARTICULO DECIMO PRIMERO.***- *Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:* **a)** *Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario:* **b)** *Aceptar las renuncias o excusas de los funcionarios antes nombrados o removerlos cuando estime conveniente;* **c)** *Fijar las remuneraciones.*

honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de Reservas Especiales de Libre Disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; e, **i)** Organizar, cuando a su criterio el desarrollo de la [illegible] requiera, un Directorio, compuesto de cinco miembros incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona mediante carta dirigida al Gerente General, al Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio [illegible] para tratar cualquier asunto, siempre que estén presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre el asunto a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la mencionada reunión anual, la Junta deberá considerar sobre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando sea convocada por el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión se

levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

CAPITULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- *El directorio se integrará cuando así lo resuelve la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo Primero precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán necesariamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.-* ***ARTICULO VIGESIMO.-*** *El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.-* ***ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-*** *El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoria simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-* ***ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-*** *Son atribuciones y deberes del Directorio:* ***a)*** *Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;* ***b)*** *Actuar como organismo de control;* ***c)*** *Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y,* ***d)*** *Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado.-*

CAPITULO QUINTO:- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- *El Presidente, el Gerente General, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-* ***ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-*** *El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:* ***a)*** *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario;* ***b)*** *Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;* ***c)*** *Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y,* ***d)*** *Cualquier otra función que le confiera la Junta General o el Directorio.-* ***ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-*** *El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:* ***a)*** *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía, individualmente, sin el concurso de ningún otro funcionario;* ***b)*** *Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos;* **c)** *Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía*

conjuntamente con el Presidente de ella; ***d)*** *Llevar los libros sociales de la compañía; y,* ***e)*** *Preparar los informes, balances y más cuentas.-*

CAPITULO SEXTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- *La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.-*

CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- RESERVA LEGAL.- *La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-* ***ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-*** *Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-* ***ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-*** *La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.*

Queda autorizado el Gerente General de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione legalmente todo lo aquí resuelto. Una vez agotado el orden del día, y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que se da lectura y es aprobada por unanimidad con lo cual el Presidente da por terminada la misma siendo las 13h00 f). ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE, Presidente de la sesión f). ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO, Secretario de la sesión f). ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE; f). YOLANDA BAQUERIZO DE CÁSTANO; f).ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO; f). JORGE CÁSTANO BAQUERIZO; f). MARIA PATRICIA CÁSTANO BAQUERIZO.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, ABRIL 26 DEL 2001.

Attilio Eduardo Cástano Baquerizo
Secretario de la sesión

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.

CUARTA: DECLARACIONES.- **a)** Con estos antecedentes el señor Ingeniero ATTILIO EDUARDO CÁSTANO BAQUERIZO, en su calidad de Gerente General de INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A. declara: **a)** Convertido y cambiado el valor de las acciones en la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y convertido el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Aumentado el capital suscrito de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, vía capitalización de utilidades no repartidas que constan en el último balance presentado ante la Superintendencia de Compañías; **c)** Fijado el capital autorizado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** Reformado y codificado íntegramente el Estatuto Social de la compañía; todo conforme lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía celebrada el día veintiséis de Abril del dos mil uno. El compareciente declara bajo juramento que el capital que se aumenta está correctamente integrado; que así consta en los asientos contables respectivos, a los que en forma expresa se remite y que al momento de celebrarse la Junta General en que se acordó el aumento de capital, sus acciones se encontraban pagadas en su totalidad.-- -- - -- - -- --

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documento habilitante el Acta de la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de accionistas de fecha veintiséis de Abril del dos mil uno, en copia certificada y, el nombramiento de Gerente General del señor Ingeniero

Attilio Cástano Baquerizo.- -

Autoriza al abogado Andrés Ortiz Herbener, para que cumpla con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento de la presente escritura de la compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.- -

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas que fueren necesarias para la valídez de la presente escritura.- Firma.- Abogado Andrés Ortiz Herbener.- Registro número ocho mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p. Compañía INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.

R.U.C. 0990271364001

ING. ATTILIO CÁSTANO BAQUERIZO

C.C. 091227384-4

C.V.

LA NOTARIA

AB. JENNY OYAGUE BELTRAN

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil
Ab. Jenny Oyague B.

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **QUINCE FOJAS UTILES INCLUYENDO LA PRESENTE,** confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL Y CONVERSION Y CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil uno.- **LA NOTARIA.-**

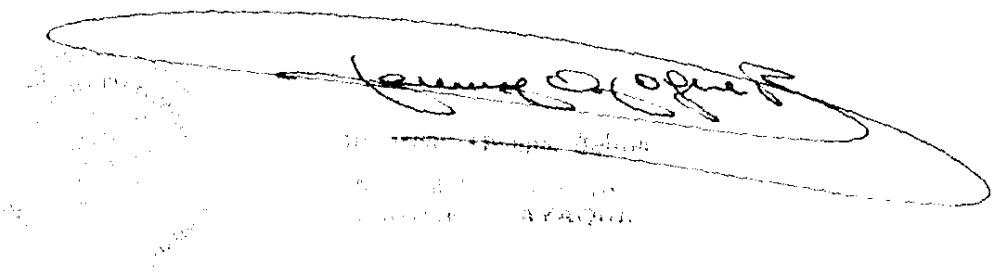

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo de la Resolución número 01-G-IJ-0006679,** dictada por la Abogada María Anapha Jiménez Torres Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha **dieciocho de Julio del dos mil uno,** la Superintendencia de Compañías, **Aprueba la Escritura de Conversión del Capital y Conversión y Cambio del Valor de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Inversiones Andinas INVERSA C.A.**- Guayaquil, a los Dieciocho días del mes de Julio del dos mil uno.- **LA NOTARIA.-**

Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº* ***01-G-IJ-0006679,*** *dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el dieciocho de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía:* ***"INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.",*** *de fojas* ***85.665 a 85.687*** *número* ***20.239*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***27.942*** *del Repertorio.-* ***2.-*** *CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3.-*** *CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.-* ***4.-*** *CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, quince de Agosto del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Tramite # 32659
APGV.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 14,14=

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL